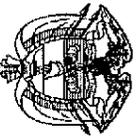


**MODIFICACION No. 1 AL CONSOLIDADO FINAL DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 04/2013.
28 DE MAYO DE 2013.**

OBJETO: ADQUISICION DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.

OPERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2013 (1*)	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO	<u>RECHAZADO</u>
MODERLINE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UNION TEMPORAL MUEBLES HORAMA Y MADERTEC LTDA. (2*)	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO	HABILITADO
KASSANI DISEÑOS S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INVERSIONES GUERFOR S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
MUMA S.A.S (3*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
INDUSTRIAS FULLER PINTO (4*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
DIANA MILENA LEGUIZAMON (5*)	HABILITADO	<u>RECHAZADO</u>	HABILITADO
UNION TEMPORAL VENCEDORES (6*)	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>
HIMMER S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO



(1ª) UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2013

JURIDICAMENTE RECHAZADO:

El proponente aporta a folios 26 a 28, el compromiso de unión temporal, donde no se designa al suplente de la UT. Por lo anterior el proponente deberá modificar el compromiso de unión temporal, designando un representante legal suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.1.2.4.5 del pliego de condiciones.

- ✓ El proponente radico el día 22 de mayo de 2013, el compromiso de Unión Temporal suscrito el día 8 de mayo de 2013, no dando cumplimiento a lo requerido por la Entidad, ya que se debía allegar modificación del contrato de unión temporal aportado en la propuesta. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos

FINANCIERAMENTE RECHAZADO:

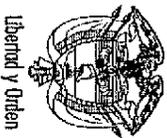
- El proponente (OSCAR HERNANDO DUQUE DUQUE) deberá allegar los siguientes documentos de conformidad con el Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999, y el numeral 2.2.1.1 del pliego de condiciones.
 1. Certificación de auditoría externa por contador independiente o dictamen de revisor fiscal.

El proponente no allego la certificación de auditoría externa por contador público independiente o dictamen de revisor fiscal. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 15 Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos

(2ª) UNION TEMPORAL MUEBLES HORAMA Y MADERTEC LTDA.

JURIDICAMENTE RECHAZADO:

El proponente presenta la carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la sociedad Madertec Ltda y por la persona natural Jaime Horacio Pérez, siendo lo correcto presentar la carta de presentación firmada por el representante legal de la Unión Temporal de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el cual establece: La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley. (Negrilla fuera de texto). Por lo anterior se encuentra incurso en causal de rechazo No. 12 Cuando no se presente con la oferta la carta de presentación de la propuesta o cuando no se encuentre suscrita por el oferente, el representante legal del proponente o por el apoderado constituido para el efecto, según corresponda.

El oferente de acuerdo a la evaluación técnica y financiera, allega los documentos indicados en la misma, por lo tanto se modifica la evaluación técnica y financiera. No obstante se mantiene la causal de rechazo jurídica.

(3*) MUMA S.A.S

TECNICAMENTE RECHAZADO:

- El proponente allega el anexo técnico del pliego de condiciones y el anexo técnico de la adenda No. 2, mediante la cual se modifico el anexo técnico establecido en el pliego de condiciones. Es por ello que para la Entidad no es clara la oferta técnica ofrecida por el proponente, ya que las sillas en ambos anexos tienen especificaciones técnicas diferentes. Por lo anterior el proponente se encuentra Incurso en la causal de rechazo No. 4 Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omite la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyentes o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.

JURIDICAMENTE RECHAZADO

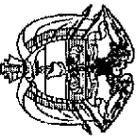
- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allego documentos observados en la respectiva evaluación jurídica. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

FINANCIERAMENTE RECHAZADO

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allego documentos observados en la respectiva evaluación Financiera. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

(4*) INDUSTRIAS FULLER PINTO

JURIDICAMENTE RECHAZADO:



- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allego documentos observados en la respectiva evaluación jurídica. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

TECNICAMENTE RECHAZADO:

El proponente aporta el anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTE, donde omite lo siguiente: "Los sistemas de regulación de las dimensiones de la silla deben ser de manipulación segura, factible y accesible desde la posición habitual de trabajo, de manejo simple e intuitivo, en materiales resistentes al uso continuo". Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo técnica. 11 Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No. 2, del pliego de condiciones.

FINANCIERAMENTE RECHAZADO:

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allego documentos observados en la respectiva evaluación Financiera. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

(*)5) DIANA MILLENA LEGUIZAMON

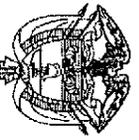
TECNICAMENTE RECHAZADO:

La Entidad realizo los siguientes requerimientos:

- El proponente allego a folio 33 de la oferta, la certificación de experiencia con la FISCALIA GENERAL DE LA NACION donde no se evidencia el monto del contrato destinado para sillas de oficina. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, el valor destinado para sillas de oficina. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.
- El proponente allego a folio 34 – 36 de la oferta, presenta las siguientes certificaciones de experiencia

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - Seccional Valledupar.

POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL



NC DISTRICOL

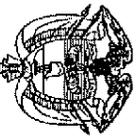
De los objetos contractuales de las certificaciones mencionadas anteriormente no se indica que hay inclusión de sillas, así mismo es necesario señalar mediante certificaciones el monto correspondiente a la adquisición de las sillas.. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, el valor destinado para sillas de oficina. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.

- El proponente allego a folio 37 de la oferta, la certificación de experiencia con GESSI, donde no se evidencia la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Por lo anterior el proponente deberá allegar la mencionada certificación discriminando con claridad, la destinación de las sillas ergonómicas, la cual debe ser para oficinas. Lo anterior en cumplimiento al numeral 2.4.1.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.

El proponente allego facturas de venta, lo cual no cumple con lo exigido por lo requerido por la Entidad. Lo anterior con fundamento a lo estipulado en el numeral 2.4.1.2.1 el cual establece diversas formas de cómo los proponentes deben acreditar su experiencia, lo cual es de la siguiente manera:

(...) *El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquiera de las siguientes formas: a) mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 "Certificaciones de Experiencia del Proponente", y con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral; o, b) mediante la presentación de certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral y c). Mediante acta de liquidación y contrato siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral. (...)* Por lo mencionado que no es válido acreditar experiencia con facturas de venta.

Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo 15 Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos **NO EXCLUYENTES**, jurídicos, financieros y técnico



(*6) UNION TEMPORAL VENCEDORES

JURIDICAMENTE RECHAZADO

El proponente aporta a folios 12 al 15, el acuerdo de unión temporal, donde se evidencia en la cláusula primera el objeto de unión temporal la cual establece: *adquisición de mobiliario escolar básico para instituciones educativas a nivel nacional. Por lo anterior y siendo el objeto de un contrato característica esencial, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.*

TECNICAMENTE RECHAZADO:

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allego documentos observados en la respectiva evaluación técnica. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

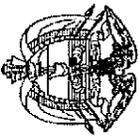
FINANCIERAMENTE RECHAZADO:

- No se le realiza requerimiento alguno por encontrarse incurso en causal de rechazo técnico, sin embargo el proponente no allego documentos observados en la respectiva evaluación financiera. Por lo anterior el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo No. 16. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO "FABRICA Y SUMINISTROS DL"**

Observación No. 1: *En cuanto a la evaluación técnica con el debido respeto solicito y se habilite mi propuesta dado al hecho que la experiencia certificada la estamos acreditando con las certificaciones presentadas inicialmente en la propuesta tal y como se solicita en el párrafo 4 del numeral 2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE contenido en el pliego de condiciones definitivo y del cual trascrito;*

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquiera de las siguientes formas: a) mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 "Certificaciones de Experiencia del Proponente", y con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral; o, b) mediante la presentación de certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral y c). Mediante acta de liquidación y contrato siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral. (Subrayado y negrilla fuera del texto nuestro).



De este modo aclaramos que las facturas enviadas dando respuesta al informe de evaluación preliminar publicado el día 21 de mayo de 2012 no son, ni se aportaron para acreditar la experiencia de nuestra propuesta si no para aclarar y desglosar la venta de sillas para oficina vendidas en cada uno de los contratos ejecutados y certificados, lo cual vemos a simple vista que se relacionan directamente con la necesidad y el objeto de la presente invitación.

Para tener en cuenta se sabe y se entiende que la factura de venta es documento legal y comercial en el cual se muestra y se describe al detalle la mercancía vendida y del cual se desprende el siguiente concepto que ha tenido en cuenta el Código de Comercio colombiano y el cual defino.

- **FACTURA:** Una factura es un documento que refleja, que hace constar la adquisición y entrega de un bien o servicio, en el cual se especifica la fecha de la operación, el nombre de la partes que intervinieron en el negocio, la descripción del producto o servicio objeto del negocio, el valor del negocio, la forma de pago entre otros conceptos.

Sobre la factura dice el artículo 773 del código de comercio colombiano:

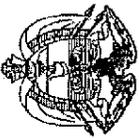
Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio. (...)

Vemos que el código de comercio nuestro define la factura como un título valor, título valor que legitima el valor derecho literal y autónomo en el contenido, de modo que en caso de que el beneficiario de dicho título valor [factura] no reciba a satisfacción lo allí contenido puede exigirlo judicialmente por cuanto el documento respectivo presta mérito ejecutivo.

Ya que observamos y aclaramos que el objeto de presentar las facturas no es el de acreditar la experiencia, dado a que esta ya está acreditada con las certificaciones presentadas, si no el de aclarar y complementar la información solicitada que para este caso es el valor total de las sillas para oficina vendidas. En todo sentido se observa que cumplimos con el numeral 2.4.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, por lo tanto mi propuesta debe ser calificada como cumple técnicamente.

Respuesta: El pliego de condiciones estableció las reglas claras y precisas a seguir en el presente proceso de selección, esas condiciones jurídicas, financieras y técnicas tienen fuerza vinculante y obligatoria para la Entidad y el proponente. Lo anterior ha sido pronunciado de manera reiterativa por la jurisprudencia del Consejo de Estado "El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato". CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: ALIER E. HERNÁNDEZ ENRIQUEZ. Diecinueve (19) de julio de dos mil uno (2001). Radicación No. 12037

Ahora bien, el pliego de condiciones establece en el numeral 2.4.1.2.1 sub numeral 4, las condiciones y requisitos para acreditar la experiencia del proponente, los cuales son amplios ya que establece tres maneras de acreditación, los cuales son: a) mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 "Certificaciones de Experiencia del Proponente", y con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral; o, b) mediante la presentación de certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los



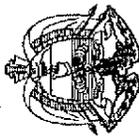
requisitos exigidos en el presente numeral y c). Mediante acta de liquidación y contrato siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral.

En el caso en concreto, las certificaciones aportadas por la Señora Diana Leguizamón en su oferta no son claras, en relación al monto destinado para las sillas y su destinación, el cual debe ser para oficinas, razón por la cual la Entidad procedió en el tiempo establecido en el cronograma a requerir cada certificación indicando de manera clara el sentido del requerimiento. La proponente aportó sendas facturas las cuales no son tenidas en cuenta por la Entidad, ya que no están descritas en el pliego de condiciones como una forma de acreditar ni aclarar la experiencia presentada en la oferta, por el simple hecho que las mismas son expedidas como cobro de una contraprestación por parte del mismo proponente, incumpliendo con el espíritu de la exigencia del pliego de condiciones en relación a la experiencia, el cual tiene su razón de ser en que la certificación que se pretende acreditar sea expedida y suscrita por quien las otorga, no por quien la presenta. Por lo anterior es válido citar el artículo 772 de Código de Comercio mencionado por el observante, el cual establece: **Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio (negrilla fuera de texto).**

Así mismo, en el numeral 2.4.1.2.1 del Pliego de Condiciones se establece que "En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación." Para cumplir con este requerimiento, los proponentes deben hacerlo mediante las mismas tres maneras de acreditación de la experiencia.

Observación No. 2: *También se comunica y se aclara que las entidades contratantes expiden una certificación de acuerdo a los formatos manejados por cada una de ellas, en las cuales se relaciona la información del contrato ejecutado o celebrado entre el contratista y el contratante, información que es descrita en la respectiva certificación de acuerdo a los datos que la entidad considera que son importantes describir en dicho documento. Al solicitar una certificación que describa el monto de sillas vendido a cada una de estas entidades nos encontramos con respuestas como que ya se emitió una certificación para el contrato en común o simplemente que no están en la obligación de detallar en las certificaciones cada uno de los elementos contratados. Este caso pasa igual en los contratos y en las actas de liquidación, en los que algunos modelos no se desglosan los ítems vendidos ni el valor de cada uno de ellos. Esta es otra de las causas por las que nuestras certificaciones no muestran el valor de sillas para oficina vendidas por nosotros y la razón por la cual se envía factura de los contratos.*

Respuesta: La Entidad en aras de materializar los principios rectores de la contratación pública, y con el fin de que los proponentes tomaran una posición activa y participativa en el proceso de selección realizó una audiencia preliminar al proyecto de pliego y una audiencia de aclaraciones al pliego de condiciones, donde el observante tuvo la oportunidad procesal para manifestar la situación en relación a las formalidades y exigencias sustanciales de las certificaciones de experiencia. Es por ello que no es válido para la Entidad que el oferente manifieste que otras entidades o instituciones no emiten certificaciones con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.



Observación No. 3: CAUSAL DE RECHAZO No. 15

Al revisar la causal de rechazo citada por la entidad en el consolidado de evaluación definitivo, publicado en la página del SECOP el día 27 de mayo de 2013 se entiende que incurre el oferente en dicha causal si:

- *Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad **antes del evento de subasta** y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos **NO EXCLUYENTES**, jurídicos, financieros y técnicos., (Subrayado y negrilla fuera del texto nuestro)*

*Entonces se sobre entiende que estas aclaraciones se podrán hacer antes de que se realice el certamen de subasta, el está programado para el día **30 de mayo de 2013** lo cual me permite hacer claridad a cualquier requerimiento o duda que tenga la entidad.*

También es de resaltar que lo citado en la ley y lo que reza en el Decreto 0734 de 2012, da la posibilidad a los oferentes de hacer cualquier aclaración antes del evento de subasta hecho que se refleja en el Artículo 2.2.8° del mencionado Decreto y el cual transcribo al pie de la letra:

- **Artículo 2.2.8° Reglas de subsanabilidad.** *En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007y en el presente decreto.*

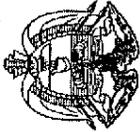
Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización, de conformidad con el artículo 3.2.1.1.5 del presente decreto.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta. (Subrayado y negrilla fuera del texto nuestro).

Interpretado el presente Artículo y el párrafo resaltado por nosotros vemos que la ley y lo reglamentado nos permite y nos da el derecho de aclarar o subsanar cuando el proceso es mediante el mecanismo de la subasta hasta el momento previo de la certamen programado.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

libertad y Orden



Por lo anterior vemos que nuestras observaciones, aclaraciones o subsanación están dentro del límite establecido para hacerlas, por lo tanto de la manera más respetuosa posible solicito a la entidad que se habilite nuestra oferta para permitimos participar en el certamen de subasta programado para el presente proceso ya que se observa que damos cumplimiento a todo lo requerido.

Respuesta: En virtud de las reglas de subsanabilidad el proponente tiene la oportunidad procesal para subsanar los requisitos habilitantes hasta antes del evento de subasta.

ORIGINAL FIRMADO
ORLANDO ENRIQUE ACOSTA OÑATE
Evaluador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
CESAR CUFINO
Evaluador Técnico

ORIGINAL FIRMADO
CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica Interna

ORIGINAL FIRMADO
JOSE HUMBERTO SOLANO SORIANO
Evaluador Económico-Financiero

ORIGINAL FIRMADO
SERGIO ALEJANDRO GALLEGO MORALES
Evaluador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRA SALAZAR SOLANO
Evaluador Técnico